

RAD. 018 2017 00013 00

AUTO No.4080

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2.019

En atención al Oficio precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Visto el escrito que antecede y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, el despacho dispone corregir el numeral 5 de la providencia No. 3816 del 25 de junio de 2.019, visible a folio 96 **del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que se levanta la medida consistente en **DECOMISO** del vehículo y no **EMBARGO Y SECUESTRO** como se indicó en dicho auto, lo demás queda incólume.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de julio de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2013 00637 00

AUTO No.4075

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- Por Secretaría, reproduzcase el Oficio No. 02-3543 del 02 de octubre de 2.017.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de julio de 2.019

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

SECRETARIO

RAD. 004 2016 00275 00

AUTO No. 4078

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2.019

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.- REQUERIR a Servicios Logísticos Ltda a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado respuesta a la comunicado mediante Oficio No.02-0793 de fecha 01 de abril de 2.019, mediante el cual se solicita que, *“a costa de la parte interesada- demandante, dentro de la ejecutoria de la providencia allegue la constancia del registro de la medida cautelar en los libros de accionistas que tiene la sociedad Servicio Logísticos Ltda y así mismo indique el lugar donde se encuentran los títulos valores para efectos de llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro”*.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de julio de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2017 00777 00

AUTO No. 4079

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2.019

Como quiera que el Juzgado de Origen ordenó oficiar al Inspector de Transito de Cali, a fin de que lleve a cabo el secuestro del vehículo de placas JKT-190, sin previamente estar decomisado el mismo, y posteriormente este despacho ordenó la Reproducción del mencionado oficio corrigiendo el número de placa; al tenor del artículo 286 del C.G del P, se dejará sin efecto el despacho comisorio No. 046, 02-039, el numeral 2 del Auto No. 2199 del 08 de abril de 2.019, y se ordenará el Decomiso del vehículo en mención ante las autoridades competentes, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARASE LA IRREGULARIDAD ADVERTIDA en la actuación surtida en el presente proceso conforme lo expuesto en la parte motiva.

2.- DEJAR SIN EFECTO JURÍDICO el despacho comisorio No. 046, 02-039, el numeral 2 del Auto No. 2199 del 08 de abril de 2.019 del presente cuaderno dadas las consideraciones expuestas.

3.- LÍBRESE oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE CALI y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo automóvil de placas JKT-190, de propiedad de la demandada **LUZ DARY CIFUENTES OSORIO**, identificada con C.C. 31.272.330. Por secretaría líbrese oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de julio de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

5

RAD. 008 2008 00226 00

AUTO No. 4094

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2019

En atención a la petición de la parte ejecutada el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENAR** al Juzgado de origen, a fin de que se sirva Anular la orden de pago con oficio No. **2016473 del 5/12/2016** por la suma de **\$166.587,00** y que una vez anule dicha órdenes de pago **CONVIERTA TODOS** los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

2.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

3.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte ejecutada.**

4.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el arancel judicial allegado por el ejecutado por concepto de desarchivo del proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 021 2018 00177 00

AUTO No. 4083

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-**REQUERIR** a la Policía Metropolitana de Santiago de Cali- Estación de San Francisco – agente ESTEWAR MONDRAGON, a fin de que en el término de un día al recibo de esta comunicación, informe la suerte de los documentos de decomiso del vehículo de placas BZG-530, de propiedad del señor Harold Dolcey Bermeo, pues el proceso se encuentra terminado y hasta el momento no ha sido posible la entrega del vehículo al propietario.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE JULIO DE 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 026 2010 00099 00

AUTO No. 4076

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos el escrito allegado por el pagador Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, dando respuesta al Oficio No. 02-1371 del 28 de mayo de 2.019.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de julio de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 012 2011 608 00

AUTO No. 4082

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-Tener como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante a **CARLOS ANDRES GALLARDO HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.323.772, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE JULIO DE 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 005 2017 00771 00

AUTO No. 4094

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

10
RAD.004 2014 00809 00

AUTO No. 4086

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR el escrito allegado por la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, mediante el cual indica que NO SE INSCRIBE la medida consistente en embargo y secuestro del vehículo de placas SKB75, debido a que no existe información física ni magnética en el Registro Automotor de Santiago de Cali.

2.- AGREGAR el escrito allegado por el pagador de la SOCIEDAD COMERCIALIZADORA METALGOLD S.A.S., mediante el cual indica que realizó la consignación por valor de \$157.647, por descuento a salario del demandado Steven Molina Vásquez.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de julio de 2.019

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

SECRETARIO

RAD. 029 2009 00015 00

AUTO No. 4081

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-Tener como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante a **CARLOS ANDRES GALLARDO HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.323.772, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE JULIO DE 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

12

RAD. 016 2013 00475 00

AUTO No. 4091

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales a favor del presente proceso, en la cuenta de este despacho, en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada e n el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2009 00034 00

AUTO No. 4087

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2.019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 02-1289 de fecha 10 de mayo de 2.019, procedente de la empresa de correo 472, dirigido al pagador Banco Bancolombia por motivo "NO RESIDE".

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de julio de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

14

RAD. 005 2018 00348 00
AUTO No. 4092
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 08 de julio de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio procedente del Juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de las partes.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante, Señor(a) JAIRO JOAQUIN CHAMORRO SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16757894 de los títulos judiciales, por la suma de **\$1.437.833,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002378377	16757894	JAIRO JOAQUIN CHAMORRO	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2019	NO APLICA	\$ 549.129,00
469030002378380	16757894	JAIRO JOAQUIN CHAMORRO	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2019	NO APLICA	\$ 549.129,00
469030002378383	16757894	JAIRO JOAQUIN CHAMORRO	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2019	NO APLICA	\$ 339.575,00

Total Valor \$ 1.437.833,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral tercero del auto No. 1654 de fecha 15 de marzo de 2019 (Fol. 23 c.1)

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

15
RAD. 004 2016 00356 00

AUTO No. 4093

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales a favor del presente proceso, en la cuenta de este despacho, en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 027 2018 01135 00
AUTO No. 4088
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 08 de julio de 2019

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que, aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses de mora no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 20.118.999,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	1-dic-18
DIAS	29
TASA EFECTIVA	29,10
FECHA DE CORTE	13-jun-19
DIAS	-17
TASA EFECTIVA	28,95
TIEMPO DE MORA	192

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-19	19,16	28,74	2,13			\$ 846.674,54	\$ 0,00	\$ 20.118.999,00		\$ 0,00	\$ 428.534,68
feb-19	19,70	29,55	2,18			\$ 1.265.268,72	\$ 0,00	\$ 20.118.999,00		\$ 0,00	\$ 438.594,18
mar-19	19,37	29,06	2,15			\$ 1.717.827,20	\$ 0,00	\$ 20.118.999,00		\$ 0,00	\$ 432.558,48
abr-19	19,32	28,98	2,14			\$ 2.148.373,77	\$ 0,00	\$ 20.118.999,00		\$ 0,00	\$ 430.546,58
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 2.580.932,25	\$ 0,00	\$ 20.118.999,00		\$ 0,00	\$ 432.558,48
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 3.011.478,83	\$ 0,00	\$ 20.118.999,00		\$ 0,00	\$ 186.570,19
jul-19	19,30	28,95	2,14			\$ 3.011.478,83	\$ 0,00	\$ 20.118.999,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
CAPITAL	\$ 20.118.999
SALDO INTERESES	\$ 2.767.502
DEUDA TOTAL	\$ 22.886.501

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$22.886.501, oo Mcte**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **116** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE JULIO DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 008 2016 00287 00

AUTO No. 4089

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2019

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que, aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses de mora no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 22.354.134,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	13-may-16
DIAS	17
TASA EFECTIVA	30,81
FECHA DE CORTE	14-jun-19
DIAS	-16
TASA EFECTIVA	28,95
TIEMPO DE MORA	1111

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jun-16	20.54	30.81	2.26			\$ 791.485,37	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 505.203,43
jul-16	21.34	32.01	2.34			\$ 1.314.572,10	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 523.066,74
ago-16	21.34	32.01	2.34			\$ 1.837.658,84	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 523.066,74
sep-16	21.34	32.01	2.34			\$ 2.360.745,58	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 523.066,74
oct-16	21.99	32.99	2.40			\$ 2.897.244,79	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 536.459,22
nov-16	21.99	32.99	2.40			\$ 3.433.744,01	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 536.459,22
dic-16	21.99	32.99	2.40			\$ 3.970.243,22	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 536.459,22
ene-17	22.34	33.51	2.44			\$ 4.515.684,09	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 545.440,67
feb-17	22.34	33.51	2.44			\$ 5.061.124,96	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 545.440,67
mar-17	22.34	33.51	2.44			\$ 5.606.565,83	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 545.440,67
abr-17	22.33	33.50	2.44			\$ 6.152.006,70	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 545.440,67
may-17	22.33	33.50	2.44			\$ 6.697.447,57	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 545.440,67
jun-17	22.33	33.50	2.44			\$ 7.242.888,44	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 545.440,67
jul-17	21.98	32.97	2.40			\$ 7.779.387,66	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 536.459,22
ago-17	21.98	32.97	2.40			\$ 8.315.886,87	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 536.459,22
sep-17	21.48	32.22	2.35			\$ 8.841.209,02	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 526.322,15
oct-17	21.15	31.73	2.32			\$ 9.369.824,93	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 518.615,91
nov-17	20.96	31.44	2.30			\$ 9.873.970,01	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 514.145,08
dic-17	20.77	31.16	2.29			\$ 10.385.679,68	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 511.909,67
ene-18	20.69	31.04	2.28			\$ 10.895.553,94	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 509.674,26
feb-18	21.01	31.52	2.31			\$ 11.411.934,43	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 516.380,50
mar-18	20.68	31.02	2.28			\$ 11.921.608,69	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 509.674,26
abr-18	20.48	30.72	2.26			\$ 12.426.612,12	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 505.203,43
may-18	20.44	30.66	2.25			\$ 12.929.780,13	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 502.968,02
jun-18	20.28	30.42	2.24			\$ 13.430.512,73	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 500.732,60
jul-18	20.03	30.09	2.21			\$ 13.924.539,09	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 494.026,36
ago-18	19.94	29.91	2.20			\$ 14.416.330,04	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 491.790,95
sep-18	19.81	29.72	2.19			\$ 14.905.885,58	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 489.555,53
oct-18	19.63	29.45	2.17			\$ 15.390.970,28	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 486.084,71
nov-18	19.49	29.24	2.16			\$ 15.873.819,58	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 482.849,29
dic-18	19.40	29.10	2.15			\$ 16.354.433,46	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 480.613,88
ene-19	19.16	28.74	2.13			\$ 16.830.576,51	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 476.143,05
feb-19	19.70	29.55	2.18			\$ 17.317.896,63	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 487.320,12
mar-19	19.37	29.09	2.15			\$ 17.798.510,52	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 480.613,88
abr-19	19.32	28.98	2.14			\$ 18.276.888,98	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 478.376,47
may-19	19.34	29.01	2.15			\$ 18.757.502,86	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 480.613,88
jun-19	19.30	28.95	2.14			\$ 19.235.881,33	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 223.243,29
jul-19	19.30	28.95	2.14			\$ 19.235.881,33	\$ 0,00	\$ 22.354.134,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
CAPITAL	\$ 22.354.134
SALDO INTERESES	\$ 18.980.746
DEUDA TOTAL	\$ 41.334.880

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$41.334.880, oo Mcte**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE JULIO DE 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.004 2017 00366 00
AUTO No. 4084
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 08 de julio de 2.019

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.- AGREGAR el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual indica que una vez consultada la página de la Superintendencia de Notariado y Registro, se evidencia que la parte demandada no posea a la fecha bienes inmuebles a su nombre.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de julio de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.026 2018 00984 00

AUTO No. 4085

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de julio de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el acta de diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso, procedente de la **Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 10 de julio de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 007 2012 00493 00
AUTO No. 4090
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 08 de julio de 2019

En atención a la Constancia Secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

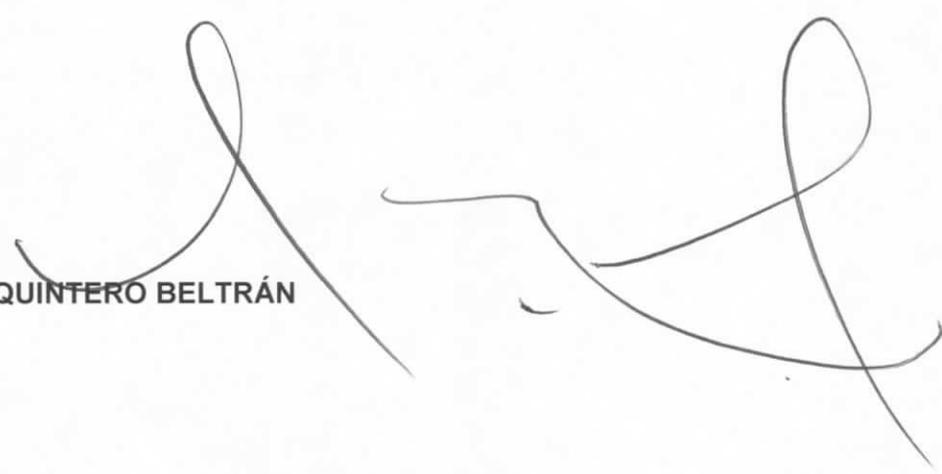
RESUELVE:

. - Corregir el auto No.3887 de fecha 26 de junio de 2019, en el sentido de indicar que la suma de dinero que se debe pagar a la parte actora es de \$720.000, oo y no como se indicó en el referido auto. En consecuencia, **POR SECRETARÍA-ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, páguese los depósitos judiciales que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002327841	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2019	NO APLICA	\$ 120.000,00
469030002339744	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2019	NO APLICA	\$ 120.000,00
469030002352890	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2019	NO APLICA	\$ 120.000,00
469030002363112	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2019	NO APLICA	\$ 120.000,00
469030002377826	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2019	NO APLICA	\$ 120.000,00
469030002387311	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 120.000,00

Cúmplase
 El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



RAD. 010 2018 00125 00
AUTO No. 4077
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 08 de julio de 2.019

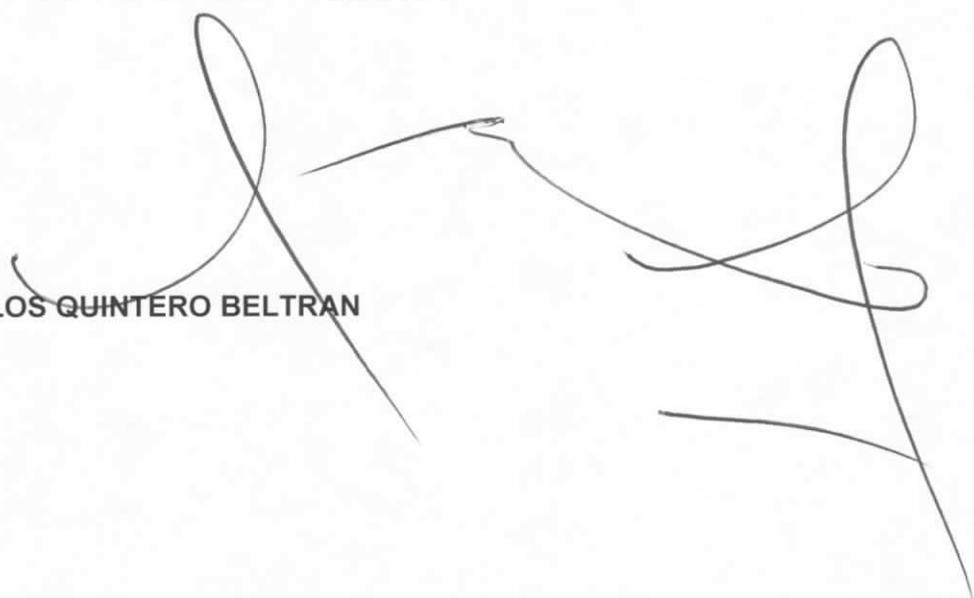
Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 0034, sin diligenciar allegado por **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.**

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long trailing stroke, positioned over the printed name.

RAD. 017 2017 00552 00

AUTO No. 4127

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de julio de 2.019

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente hace **FINESA** a favor de **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA**.

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA**., como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **RECONOCER** personería jurídica a la **Dra. DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No.1.144.160.877 y T.P. No. 296.614 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la parte **CESIONARIA** según las voces del poder conferido.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 JUL 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Edmundo Silva Cano
Secretario